

**PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURAS, ELABORADA POR LA  
COMISIÓN ESPECIALIZADA DE CULTURA**

<b>TEXTO DEL PROYECTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Art. 71.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.-</b> La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión financiera y administrativa, que actúa en el marco de los principios, políticas, normas y directrices impartidas por el Ministerio encargado de la Cultura, las normas de la presente ley y sus reglamentos y cuyo objeto es el constituir un espacio público dedicado a la difusión de las artes, las letras y la memoria social, promover el encuentro y el diálogo intercultural, favorecer la investigación, el debate público y el pensamiento crítico en el marco de los principios y derechos previstos en esta Ley, acercar el Sistema Nacional de Cultura a la localidad, tanto en sus núcleos como en las comunidades que componen las provincias y regiones del Ecuador y circular, en coordinación con otros organismos del Sistema Nacional de Cultura, los contenidos que los espacios culturales requieran.</p>	<p><b>Art. 71.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.-</b> La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión financiera y administrativa, que actúa en el marco de los principios, políticas, normas y directrices impartidas por <b>el Sistema Nacional de Cultura</b>, las normas de la presente ley y sus reglamentos y cuyo objeto es el constituir un espacio público dedicado a la difusión de las artes, las letras y la memoria social, promover el encuentro y el diálogo intercultural, favorecer la investigación, el debate público y el pensamiento crítico en el marco de los principios y derechos previstos en esta Ley, acercar el Sistema Nacional de Cultura a la localidad, tanto en sus núcleos como en las comunidades que componen las provincias y regiones del Ecuador y circular, en coordinación con otros organismos del Sistema Nacional de Cultura, los contenidos que los espacios culturales requieran.</p>
<p><b>Art. 72.- Competencias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, “Benjamín Carrión”.-</b> Las competencias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión son:</p> <p>1.- Coordinar con todos los organismos del Sistema Nacional de Cultura, dentro de las políticas dictadas por el Ministerio Encargado de la Cultura, las acciones encaminadas a acercar a las localidades al Sistema Nacional de Cultura, a través de sus núcleos provinciales.</p>	<p>1.- Coordinar con todos los organismos del Sistema Nacional de Cultura, dentro de las políticas dictadas por el Ministerio Encargado de la Cultura, las acciones encaminadas a acercar a las localidades al Sistema Nacional de Cultura, a través de <b>su Sede Nacional *</b>, y sus núcleos provinciales.</p>
<p>3.- Promover la participación activa de la comunidad en la vida cultural ofreciéndole un espacio digno para la práctica de las artes, del debate y del entretenimiento.</p>	<p>3.- Promover la participación activa de la comunidad en la vida cultural ofreciéndole un espacio digno para la práctica de las <b>letras, las artes, la cultura popular, exposiciones y extensión cultural, que</b></p>

	<p>posibiliten el debate, la reflexión y el entretenimiento.</p>
<p><b>Art. 73.- Estructura de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.-</b> La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, constituye una red conformada por todos sus núcleos.</p> <p>Cada núcleo tiene un presidente elegido democráticamente por los artistas, autores, productores y gestores culturales de cada provincia que se inscriba en los respectivos padrones electorales, de acuerdo con las normas, procedimientos y condiciones determinados por el Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Los presidentes cumplen las funciones que reglamentariamente se les asignen en un período de cuatro años.</p> <p>La Asamblea de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” está conformada por los presidentes de todos los núcleos y es presidida por el Ministro Encargado de la Cultura.</p>	<p><b>Art. 73.- Estructura de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.-</b> La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, constituye una red conformada por su <b>Sede Nacional *</b> y sus núcleos.</p> <p>Cada núcleo tiene un presidente elegido democráticamente por los artistas, autores, <b>escritores</b>, productores y gestores culturales de cada provincia, <b>que sean miembros. El proceso eleccionario estará dirigido por una comisión integrada por: un delegado del Ministerio Encargado de la Cultura; uno de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”; y, otro, del Consejo Nacional Electoral. Los presidentes de los núcleos durarán un período de cuatro años. Además, el núcleo tendrá un Consejo Consultivo*.</b></p> <p><b>La Asamblea Nacional* de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, “Benjamín Carrión”, estará dirigida por el presidente nacional, y la integran: un delegado del Ministerio Encargado de la Cultura y los presidentes de todos los núcleos. El presidente nacional será elegido por voto universal de todos quienes integran la casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”. Es el representante legal de la institución. Coordina las políticas culturales de las redes nacionales y promueve su desarrollo y articulación, en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura.</b></p>
<p><b>Art. 79.- Naturaleza Jurídica.-</b> Los Institutos Nacionales del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural gozan de personería jurídica de derecho público, adscritos al Ministerio Encargado de la Cultura, autonomía de gestión financiera, administrativa, operativa y técnica, que actúa en el marco de los principios, políticas y normas y directrices impartidas por el Ministerio Encargado de la Cultura.</p> <p>Cada Instituto Nacional tendrá una dirección ejecutiva cuyo titular es elegido en base a concurso de méritos y oposición, cuyo</p>	<p><b>Art. 79.- Naturaleza Jurídica.-</b> Los Institutos Nacionales del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural gozan de personería jurídica de derecho público, adscritos al Ministerio Encargado de la Cultura, autonomía de gestión financiera, administrativa, operativa y técnica, que actúa en el marco de los principios, políticas y normas y directrices impartidas por el Ministerio Encargado de la Cultura.</p> <p>Cada Instituto Nacional tendrá una dirección ejecutiva cuyo titular es elegido en base a concurso de méritos y oposición,</p>

<p>procedimiento se regulará en el reglamento respectivo.</p>	<p>cuyo procedimiento se regulará en el reglamento respectivo.  <b>Se garantiza la unidad e integridad de los servicios culturales, como museos, teatros, bibliotecas, como parte de las Redes Nacionales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y que se insertan al Sistema Nacional de Cultura.</b></p>
<p><b>Art. 88.- El consejo nacional de cultura.-</b> Es un ente colegiado de apoyo del Sistema Nacional de Cultura, que se reúne al menos una vez por trimestre, bajo la coordinación del Ministro Encargado de la Cultura.  El Consejo Nacional será presidido por el Ministro Encargado de la Cultura. Su conformación, operación y funciones se establecerán en el reglamento correspondiente.</p>	<p><b>Art. 88.- El Consejo Nacional de Cultura.-</b> Es un ente colegiado de apoyo del Sistema Nacional de Cultura, que se reúne al menos una vez por trimestre, bajo la coordinación del Ministro Encargado de la Cultura.  El Consejo Nacional será presidido por el Ministro Encargado de la Cultura. <b>Sus funciones se establecerán en el reglamento correspondiente. Y estará conformado, además, por: Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural; Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”; un delegado por los Institutos de los Subsistemas, creados en esta ley; y, un delegado por las comunidades pluriculturales del país.</b></p>
<p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>  Tercera.- Concordante con el artículo 71, de esta ley, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, elaborará la normativa reglamentaria institucional, para su funcionamiento, en el marco de las directrices del Sistema Nacional de Cultura.</p>
	<p><b>INFORMACIÓN</b>  *Sede Nacional reemplaza a la Matriz.  *Consejo Consultivo reemplaza a Directorios.  *Asamblea Nacional reemplaza a Junta Plenaria.</p>